



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO ANTIGOBIEINISTA MEXICANO".

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

ESTA CONVOCATORIA FUE PUBLICADA EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN TRES DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ASIMISMO, EL CONSEJO GENERAL DETERMINO EN EL TERCER PUNTO DEL ACUERDO ANTES SEÑALADO, LA CONFORMACION DE UNA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL MISMO ACUERDO, LA QUE QUEDO INTEGRADA CON LOS SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS Y LOS CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.

3.- EL 30 DE ABRIL DE 1996, LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO ANTIGOBIEINISTA MEXICANO" PRESENTO SU SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, ANTE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA CONVOCATORIA SEÑALA.

LA REFERIDA DOCUMENTACION SE COMPONE DE: DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, INCLUIDOS EN EL "DECRETO CIUDADANO ANTIGOBIEINISTA" Y LOS "POSTULADOS DEL PARTIDO ANTIGOBIEINISTA INTERNACIONAL"; SEIS MANIFIESTOS; SEIS ESCRITOS DIVERSOS; EL "POEMIARIO ANTIGOBIEINISTA"; EL LOGOTIPO DE LA ORGANIZACION POLITICA; CUATRO NOTAS PERIODISTICAS Y ACTA NOTARIAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1996. NO PRESENTO EN TERMINOS DE LO REQUERIDO POR LA PROPIA CONVOCATORIA, EL FORMATO DE SOLICITUD RESPECTIVO; LAS LISTAS DE AFILIADOS; LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, NI LA DOCUMENTACION CON LA QUE COMPRUEBEN LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE REGISTRO POR LA ORGANIZACION POLITICA.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 2, 13, 20 Y 23 DE MAYO; Y 3, 10 Y 11 DE JUNIO DE 1996. EN DICHAS REUNIONES SE ACORDO EL CRITERIO CENTRAL QUE PRESIDIO LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTE EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE ACORDO, IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, CON EL REFERIDO REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

PARA TAL EFECTO, POR UNANIMIDAD, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a. ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS INCLUIDOS EN EL "DECRETO CIUDADANO ANTIGOBIEINISTA" Y LOS "POSTULADOS DEL PARTIDO ANTIGOBIEINISTA INTERNACIONAL", PRESENTADOS POR LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.
- b) ANALIZO LA DOCUMENTACION ANEXADA A LA SOLICITUD, A EFECTO DE DETERMINAR SI REPRESENTA UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CITADA CONVOCATORIA; ES DECIR SI PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVECIENTOS CIUDADANOS EN DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, O BIEN, LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVENTA AFILIADOS EN LA TERCERA PARTE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.
- c) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA CITADA EN ANTECEDENTES.
- d) REVISO EL DOCUMENTO CON EL QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA.

POR OTRO LADO, LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DA CUENTA QUE DEL ANALISIS DEL EXPEDIENTE, QUE CONFORMA LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE EN PRIMER TERMINO, QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA CITADA, EN RAZON QUE DICHA SOLICITUD NO FUE FORMULADA EN EL FORMATO REQUERIDO, NI TAMPOCO FUE PRESENTADA EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO a) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y LOS

ESTATUTOS INCLUIDOS EN EL "DECRETO CIUDADANO ANTIGOBERNISTA" Y LOS "POSTULADOS DEL PARTIDO ANTIGOBERNISTA INTERNACIONAL", QUE PRESENTO LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SU PROCEDENCIA LEGAL.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS NO CUMPLE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) Y d) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN RAZON QUE EL DOCUMENTO CITADO NO CONTIENE POR LO MENOS: LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN; LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULE; LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; ASI COMO NO SOLICITAR O, EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DEL EXTRANJERO O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CODIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS; Y LA OBLIGACION DE CONducIR SUS ACTIVIDADES POR LA VIA DEMOCRATICA.

POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) Y d), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN RAZON QUE EL DOCUMENTO CITADO NO DETERMINA LAS MEDIDAS PARA: REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; Y PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

EN LO RELATIVO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTOS NO CUMPLEN CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c), d), e), f) Y g) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EN RAZON DE QUE EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS NO ESTABLECEN: LA DENOMINACION DEL PROPIO PARTIDO, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERIZEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS; LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; LA INTEGRACION, RENOVACION, FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS EN LOS NIVELES NACIONAL Y ESTATAL; EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES REFERIDOS EN EL ARTICULO 49-A DE LA LEY INVOCADA; LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS; LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL POR CADA ELECCION EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION; LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL EN LA QUE PARTICIPEN; Y LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, MANIFIESTAN QUE LA ORGANIZACION POLITICA NO PARTICIPARA EN CONTIENDAS ELECTORALES Y QUE DENTRO DE SUS FINES NO SE ENCUENTRA EL ACCEDER AL PODER PUBLICO, POR LO QUE SE AUTOEXCLUYEN DE REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, NO CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, CON EL REQUISITO CONSISTENTE EN PRESENTAR LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION. POR TANTO, NO ACREDITO REPRESENTAR UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL, RAZON POR LA CUAL, NO CUMPLE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

IV.- DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CON QUE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO QUE CONSIGNA LA BASE TERCERA EN EL INCISO C) DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN ANTECEDENTES, SE CONSIDERA QUE NO SATISFACE EL CUMPLIMIENTO DE LA PERIODICIDAD REQUERIDA. TAMPOCO DEMUESTRA SU REALIZACION EN CUANDO MENOS OCHO ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ATENCION A QUE LOS SEIS MANIFIESTOS, LOS SEIS ESCRITOS DE DIVERSAS GESTIONES POLITICAS Y EL "POEMIARIO ANTIGOBERNISTA", NO CUMPLEN CON LA PERIODICIDAD BIMESTRAL, NI DEMUESTRAN SU REALIZACION EN CUANDO MENOS OCHO ENTIDADES FEDERATIVAS. POR OTRO LADO, LAS CUATRO NOTAS PERIODISTICAS QUE FUERON PRESENTADAS, NO DEMUESTRAN SU PUBLICACION CON UNA PERIODICIDAD TRIMESTRAL, NI TAMPOCO SE ACREDITA QUE LAS ACTIVIDADES CONSIGNADAS EN ESTOS MEDIOS IMPRESOS FUERON REALIZADAS, EN CUANDO MENOS OCHO ENTIDADES FEDERATIVAS. POR LO QUE NO SATISFACEN LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, DEL CODIGO YA INVOCADO.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, CONSIDERA QUE LA ORGANIZACION POLITICA QUE NOS OCUPA CUMPLE CON EL INCISO D) DE LA BASE TERCERA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, QUE SE REFIERE A DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION PUBLICA FEHACIENTE, LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SEÑALADA ORGANIZACION, EN VIRTUD QUE FUE PRESENTADA ACTA NOTARIAL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TRES DEL LICENCIADO LUIS FAUSTO ORNELAS K., NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUATRO, CALLE TRESCIENTOS DIEZ, DE LA COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. LA DESCRIPCION DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- LA COMISION CONSIDERA QUE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE NO CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO E), DEL FORMATO DE SOLICITUD QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA; EN RAZON DE QUE NO PRESENTO DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE EL C. JESUS RAMIREZ OLMEDO, QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO.

VII.- CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO, DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO ANTIGOBERNISTA MEXICANO" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LAS BASES SEGUNDA Y

TERCERA, INCISOS A), B) Y C) DE LA CONVOCATORIA CITADA EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAMPOCO CUMPLE CON EL INCISO E) DEL FORMATO DE SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA BASE SEGUNDA DE LA YA CITADA CONVOCATORIA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE LA EXPIDIO.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO CUATRO, QUE ORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA "PARTIDO ANTIGOBIERNISTA MEXICANO" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, 80 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS f) E y); Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, PARRAFOS 5 Y 6, DEL CODIGO DE LA MATERIA DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO ANTIGOBIERNISTA MEXICANO", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE FUE EXPEDIDA AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO ANTIGOBIERNISTA MEXICANO".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA COMISION DICTAMINADORA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.